



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CORPORACIÓN METODISTA E

IGLESIA METODISTA DE CHILE

Y

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

En Santiago, a 8 de febrero de 2022, entre la **Corporación Metodista** RUT: 70.002.810-0 , representado por su presidente, Presbítero Nefthalí Aravena RUT: 5.568.581-9, la **Iglesia Metodista de Chile**, RUT: 65.668.740-1, representada por su obispo, Presbítero Jorge Merino Rifo, RUT: 9.450.425-2, domiciliados todos, para estos efectos, en Sargento aldea 1041, Santiago, Región Metropolitana, denominados todos como **“los Metodistas”** y por otra parte, la **Convención Constitucional**, representada por su Presidenta, doña **MARÍA ELISA QUINTERO CÁCERES**, RUT: 14.020.049-2 y su Vicepresidente, don **GASPAR ROBERTO DOMÍNGUEZ DONOSO**, RUT: 19.421.615-7, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad y comuna de Santiago, Compañía de Jesús N° 1131, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **Convención Constitucional** se encuentra regulada en el Capítulo XV de la Constitución Política de la República, el que fue modificado por la ley N°21.200 con el fin de incorporarle un nuevo epígrafe, en el que se establece el procedimiento para elaborar una nueva Constitución Política de la República. Su existencia y conformación derivan del Plebiscito Nacional del 25 de octubre de 2020 y de las elecciones de convencionales constituyentes del 15 y 16 de mayo de 2021.

La Convención Constitucional tiene como misión redactar y aprobar la propuesta de texto para una nueva Constitución de la República para Chile, la que será sometida a plebiscito nacional para que la ciudadanía la apruebe o rechace.

De acuerdo con el artículo 1. de su Reglamento General, “la Convención” es una asamblea representativa, paritaria y plurinacional, de carácter autónomo, convocada por el pueblo de Chile para ejercer el poder constituyente originario. La Convención” reconoce que la soberanía



reside en los pueblos y que está mandatada para redactar una propuesta de Constitución, que será sometida a un plebiscito.”

La Convención Constitucional, con el objeto de establecer un proceso participativo de la comunidad en las propuestas que formule, propenderá a trasladarse a los territorios para la realización de sus funciones y determinaciones, de acuerdo con sus fines.

Conforme a lo señalado en los artículos 8 y 15 de su Reglamento de Participación Popular, la Convención deberá propiciar la participación popular a lo largo de todo el territorio nacional y de chilenas y chilenos en el exterior, velando especialmente por la implementación de instancias de participación accesibles para toda la ciudadanía, para lo cual podrá celebrar convenios de colaboración con las entidades e instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil.

Del mismo modo, el artículo 6 del Reglamento de Participación y Consulta Indígena establece, establece que la Convención deberá velar especialmente por la participación de personas pertenecientes a pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado, en condición de encontrarse con dificultades de acceso geográfico, físico, etario y otros, para ejercerla de manera óptima.

SEGUNDO: La Iglesia Metodista de Chile, inicia su accionar en Chile en 1878 con la llegada al país de los primeros misioneros metodistas que venían desde Estados Unidos, iniciándose lo que fue la “Iglesia Metodista Episcopal”. En 1906 su ropaje jurídico pasa a ser la **Corporación Metodista**, persona jurídica de derecho privado que existe hasta hoy. En 1969 la Iglesia Metodista Episcopal se independiza y pasa a ser llamada en el terreno congregacional como “Iglesia Metodista de Chile”, aun bajo el alero jurídico de la Corporación Metodista. Luego, a partir de la creación de la ley de culto de 1999, la Iglesia como congregaciones religiosas se organiza también como persona jurídica de derecho público con el nombre de “Iglesia Metodista de Chile”, Inscripción N° 01063 de 9 de septiembre de 2005. De esta forma, la Iglesia y todos sus ministerios dependen de dos personas jurídicas independientes, una de derecho privado como es la Corporación Metodista y otra de derecho público como es la Iglesia Metodista de Chile. De estas dos dependen el resto de sus personas jurídicas como las fundaciones y otras corporaciones derivadas de las mismas que sustentan su obra social y educacional.



La misión de la Iglesia Metodista de Chile es evangelizar por medio de: La **Proclamación** de la obra salvadora de Dios contenida en el evangelio de Jesucristo. La **Enseñanza** de la fe y la formación integral. El **Servicio** a la sociedad en el nombre del Señor, en beneficio de la dignidad y el desarrollo humano. La **Comunión** en la vida integradora de la Iglesia como una comunidad de fe; fraterna, acogedora, incluyente y solidaria.

La Iglesia Metodista de Chile es una iglesia históricamente **comprometida con el bienestar social, la justicia y la democracia**, por ello a lo largo de su historia en el mundo y en Chile ha trabajado por las comunidades, no solo a través de la **educación, sino con sus casas de acogida, con proyectos de salud, policlínicos, jardines infantiles, ollas comunes** y su activa participación en **instituciones de derechos humanos**, entre los que se encuentran históricas organizaciones como el **Comité de Ayuda a los Refugiados**, el **Comité Pro Paz**, la **Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas**, **Radio Umbral**, el **Consejo Mundial de Iglesias**, y el **Programa Metodista de Derechos Humanos PROMESA**, todas instituciones cristianas con un histórico y reconocido trabajo por la democracia y los derechos fundamentales en Chile.

El **Ministerio de Educación Metodista (MEM)** es un organismo activo de la Iglesia Metodista de Chile, que reúne 22 instituciones educativas a lo largo del país, desde la región de Tarapacá hasta la región de Los Ríos, con una matrícula de 10.400 estudiantes y 600 funcionarios. La educación metodista tiene un sello identitario transversal que es la confesionalidad, su encargada a nivel eclesial es su presidenta, doña Virginia Cartes Garrido, RUT: 10.567.301-9.

El **Ministerio Social Metodista (MISOM)** es un organismo activo de la Iglesia Metodista de Chile que agrupa a todas sus instituciones sociales, presentes desde Iquique a Punta Arenas que son testimonio de la piedad práctica (obras de misericordia) y acciones de justicia que profesa el metodismo histórico. Se suma el trabajo de los MISOM Distritales y las acciones de misericordia de las iglesias locales. Su encargado a nivel eclesial es su presidente, don Felipe Rojas Cortes, RUT: 15.052.751-1.

TERCERO: La **Convención Constitucional** y **Los Metodistas**, acuerdan el presente convenio, con el fin de que las partes firmantes se otorguen colaboración mutua y trabajen coordinadamente, para desarrollar todas las acciones tendientes a apoyar, promover, facilitar y difundir el histórico proceso de participación popular que experimenta nuestro país, esto es, la redacción de una Nueva Carta Fundamental.

En tal sentido, con la finalidad de contribuir con el proceso en desarrollo, los Metodistas acuerdan realizar un trabajo colaborativo que contemplará acciones de apoyo, facilitando



espacios físicos, plataformas web, material logístico y pondrá a disposición de los requerimientos de la Convención Constitucional, a voluntarios que puedan desarrollar labores como moderadores, facilitadores, realizar análisis de textos u otras acciones que sean factibles, siempre previo requerimiento de la Convención Constitucional.

Las partes dejan estipulación expresa de que la celebración del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que se hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía para la celebración de convenios, acuerdos o contratos.

CUARTO:

Compromisos que asumen los Metodistas a través del Ministerio de Educación Metodista (MEM) y el Ministerio Social Metodista (MISOM), como acciones de colaboración y apoyo ante la Convención Constitucional:

Entendiendo que el MEM y MISOM son órganos de Los Metodistas que tienen presencia en diferentes partes del país (Iquique, Coquimbo, Los Andes, Santiago Centro, Concepción, Los Ángeles, coronel, Lagunillas, Angol, Temuco, Nueva Imperial, Rulo, Valdivia), se comprometen a lo siguiente:

- Pondrán a disposición sus salas y salones para la realización de reuniones o cabildos que la Convención Constitucional convoque en forma coordinada con los firmantes.
- Realizarán acciones de promoción, difusión y formación cívica, de información oficial, utilizando las plataformas web con que cuentan los colegios, respecto del trabajo relacionado con la Convención Constitucional.
- Podrá disponer de colaboradores voluntarios, para realizar acciones como facilitadores o moderadores. Facilitando líderes pedagógicos para sistematizar documentos con temáticas propias de la educación y pastores/as teólogos que puedan colaborar en análisis de documentos relacionados con religión u otras materias afines, sin que sus opiniones o aportes en la materia sean vinculantes. Sobre este punto, sin perjuicio de las acciones colaborativas y compromisos acordados, los Metodistas, reconocen, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del Reglamento General de la Convención Constitucional, que ésta es una asamblea representativa, paritaria y plurinacional, de carácter autónomo, convocada por el pueblo de Chile para ejercer el poder constituyente originario, por lo que el contenido del trabajo que surja de la sistematización de documentos o de textos, como asimismo, su eventual aprobación y/o utilización depende exclusivamente de lo que decida la Convención Constitucional.



- Podrá poner a disposición cuenta Zoom o Meet para la realización de diversas reuniones convocadas virtualmente por la Convención Constitucional. Donde el Zoom tiene una capacidad para 500 personas y Meet con capacidad para 250 personas.
- Podrá colaborar con material de oficina como resmas de hojas o tinta o tóner de impresoras. O en su defecto podrá imprimir material que se requiera, todo lo cual provendrá de los recursos de la persona jurídica Iglesia Metodista de Chile y/o Corporación Metodista y sus derivados conforme a los recursos de libre disposición que ésta tenga.

QUINTO: La Convención Constitucional y los Metodistas, proceden a designar una contraparte técnica para la adecuada ejecución del presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando sus logros y dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

➤ Por la Convención Constitucional: la convencional y vicepresidenta adjunta Lidia González, lcgonzalez@chileconvencion.cl.

➤ Por los Metodistas:

Coordinadora general, Virginia Cartes Garrido, correo: virgina.cartes@cmwt.cl fono: 956696977

Coordinador colaborador, Felipe Rojas Cortes, correo: felipeestebanrc@gmail.com, fono: 995451455.

Coordinadores por regiones:

Zona Norte: Thelma Varas, correo electrónico: thelma.varas@cmwt.cl, fono: 988414421

Zona norte verde y metropolitana: Luis Contreras, correo: direccion@escuelametodista.cl, fono 989510120

Zona sur: Cristian Sáez Carreño, correo: tercercristian@gmail.com, fono: 969168441

Cada director/a de las instituciones educativas del MEM estarán atentos a dar respuesta a las necesidades que se vayan generando en el marco de este convenio.

Las personas designadas podrán ser modificadas por el respectivo representante legal dictando el correspondiente acto administrativo u otro tipo de acto que formalice el nuevo nombramiento. Este hecho deberá ser notificado a la otra contraparte técnica dentro de los



5 días hábiles siguientes a la designación, mediante correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

En el evento de que se necesite ejecutar acciones en el marco de este convenio, las contrapartes técnicas mantendrán comunicación activa para la buena coordinación de acciones, dentro del margen establecido por este instrumento.

SEXTO: El gasto que la ejecución del presente convenio pudiere generar a Los Metodistas, se hará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y el marco jurídico vigente.

A su vez, se deja expresa constancia que el presente Convenio no generará costos económicos para la **Convención Constitucional**. En consecuencia, la ejecución del mismo no le irrogará gasto alguno, sin que se pueda repetir o reclamar de manera alguna en su contra por tal concepto.

SÉPTIMO: La vigencia de este Convenio Marco de Colaboración surtirá efectos desde su firma, hasta el día en que la **Convención Constitucional** finalice la redacción y apruebe la propuesta de nueva Constitución y hasta su disolución de pleno derecho, en los términos previstos por el inciso final del artículo 137 de la Constitución Política de la República o el que a su turno lo reemplace.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, sin necesidad de resolución judicial alguna, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a 30 días hábiles de anticipación, sin que ello genere la obligación de indemnizar a la otra parte. La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución y las partes deberán velar que se cumpla con las iniciativas, sin desmedro de las instituciones firmantes, sus equipos técnicos y sus beneficiarios.

OCTAVO: Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio, será resuelta amistosamente mediante acuerdo directo entre las más altas autoridades de ambas instituciones suscribientes.

NOVENO: Se deja constancia que la suscripción del presente convenio, cuenta con la aprobación de los miembros del Ministerio de Educación y el obispo de la Iglesia Metodista de Chile, presbítero Jorge Merino Riffo, en reunión extraordinaria, citada vía Zoom, el día miércoles 26 de enero de 2022 y cuenta con el respaldo de la Asamblea General de la Iglesia



Metodista de Chile, realizada los días 29 y 30 de enero de 2022. A su vez, la firma del presente convenio, cuenta con la aprobación de la Mesa Directiva de la Convención Constitucional, al tenor de lo preceptuado en el Art. 38 letra a) del Reglamento General de la Convención, siendo aprobado en su reunión celebrada con fecha 9 de febrero de 2022.

NEFTALI ARAVENA BRAVO
PRESIDENTE
CORPORACIÓN METODISTA

JORGE MERINO RIZZO
OBISPO
IGLESIA METODISTA DE CHILE

VIRGINIA CARTES GARRIDO
PRESIDENTE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN METODISTA

FELIPE ROJAS CORTÉS
PRESIDENTE
MINISTRO SOCIAL METODISTA

